RESOLUCIÓN Nº 359 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPY SECURITY PY S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (ID Nº 355649) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE.-

Ciudad del Este, 15 de abril del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº. 512/19 de fecha 15/04/19 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 163/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/19 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (ID Nº 355649), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato elaborados por la institución, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas ofertas las empresas "**SPY SECURITY PY S.A., NYHD SOCIEDAD ANÓNIMA y UNIVERSO RECEPCIONES**".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 163/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la presente Licitación Pública Nacional Nº 04/19 para la "Contratación de Servicios de Ceremonial (ID Nº 355649)" a la empresa *SPY SECURITY PY S.A por valor total de (Gs. 794.761.110) Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y un mil cientos diez,* por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes,** recomendación a la que *se adhieren la Auditoria Interna de la Institución y la Asesoría Jurídica* al emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en los Objetos de Gastos *280 30 001 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"*, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 359 /I.M.

Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;
POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 04/19 para la "Contratación de Servicios de Ceremonial (ID Nº 355649)" a la empresa **SPY SECURITY PY S.A.** por valor total de **(Gs. *794.761.110) Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y un mil cientos diez*,** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Lic. ESTELA ISABEL DUARTE ROLON, Jefa de la División Desarrollo Social, la tarea de fiscalización de los servicios a ser contratados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los servicios contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4°.- **ESTABLECER** que la empresa SPY SECURITY PY S.A. será la responsable, civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios, por vicios de los mismos o por intoxicación que pudieran causar, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda ha criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal Interino

RESOLUCIÓN Nº 177/2019 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 359/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SPY SECURITY PY S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/19 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (ID Nº 355649). Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO", QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. -

VISTO: *El MENSAJE Nº 065, con fecha de ingreso del 15 de abril del año 2019, por la cual la Intendente Municipal eleva la Resolución Nº 359/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SPY SECURITY PY S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/19 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (ID Nº 355649) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS PERTLNENTES CONTRA TOS", solicitando la aprobación de la adjudicación y la homologación de los Contratos pertinentes y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº. 3966/201 O Orgánica Municipal;* ***y,***

CONSIDERANDO: *Que, analizadas las documentaciones sustanciales y formales presentada con la oferta, como el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoria interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010. El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril del 2019, según Acta Nº 193;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR; *la adjudicación y la homologación del Contrato Nº 21/2019, con la FIRMA SPY SECURITY S.A. los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, 5, por Guaranies 794.761.110 (guaranies setecientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y un mil ciento diez). LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/19 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (ID Nº 355649), conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.-*

Art. 2°.- APROBAR; *las adendas realizadas en el proceso licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.-*

Art. 3°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve. -

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 177/2019 J.M

Ciudad del Este, 26 de abril del 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

LIC. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal Interna